

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Abril Siete de dos mil Veintidós

En atención a lo manifestado por el perito contador Jairo Eduardo Perdomo Lara, en el sentido que no hace parte de lista activa de auxiliares de la justicia; que cuando se presentó el dictamen pericial que obra a folios 394 y ss del archivo 4 cuaderno 2 expediente digital, la parte demandada dentro del término de traslado solicitó complementación y aclaración del mismo (folios 419 y 420 archivo 4 cuaderno 2 expediente digital) entretanto la parte demandante objetó por error grave el dictamen (folio 421 y 422 del archivo 4 cuaderno 2 expediente digital), con el propósito de poder evacuar dicha prueba, en el entendido que el Consejo Superior de la Judicatura no volvió a conformar lista de auxiliares de la justicia, ésta Juzgadora como directora del proceso le concede a la parte demandada quien solicitó la prueba un término de 30 días para que presente el dictamen pericial, advirtiendo desde ya que la contradicción del mismo se sujetará a las normas de C.G.P. independientemente que el proceso se haya presentado en vigencia del C.P.C.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-10-0008